

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDC/A

Catache, 03 de enero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE, PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N°001-2023/MDC, de fecha 02 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas en materia de integridad pública, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas. Así mismo incorpora a la Declaración Jurada de intereses como un instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco entre otras con la finalidad de hacer público posibles conflictos de intereses;

Que, mediante la Ley N° 31227, se transfiere a la Contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, disponiéndose en el artículo 2° la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado; precisándose que la declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye un requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la citada Ley;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, se aprueba el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado y candidatos a cargos públicos, señalando en el artículo 14° que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 31227, la declaración jurada de intereses de la Contraloría se presenta en las siguientes oportunidades: a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días

 Calle San Agustín #475 - Catache

 920737724

 Municipalidad distrital de catache gestión 2023 2026

 Mesadepartesmdc20232026@gmail.com

hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares. b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho. Corresponde a la Contraloría General, en el reglamento que apruebe en virtud de lo previsto en la presente ley, determinar los hechos relevantes que deban ser informados independientemente del plazo para la presentación periódica de declaraciones juradas de intereses. c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31227;

**SE RESUELVE:**

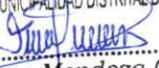
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al Gerente Municipal, Eco. FRANCISCO ABELARDO TULLUME GARNIQUE, como el Funcionario Responsable del monitoreo y registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de intereses en el marco de la Ley N° 31227 y su reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, brindar la información pertinente y actualizada para que la autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 31227, en concordancia con el artículo 12° del Reglamento de la citada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Funcionario Responsable designado, lo dispuesto por la presente resolución, así como al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General su publicación y difusión de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE  
  
Johana Mendoza Cueva  
ALCALDESA

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
SG